

Huancayo, **13 MAR 2026**

DOC. 1030 8400

EAP. 06993838

OFICIO MÚLTIPLE N.º 012 -2026-GRJ/DREJ-OGI-ESTAD

**Señor(a):
DIRECTOR(A)**

UGEL HUANCAYO
UGEL CHUPACA
UGEL CONCEPCIÓN
UGEL JAUJA
UGEL YAULI
UGEL JUNÍN
UGEL TARMA
UGEL CHANCHAMAYO
UGEL PICHANAKI
UGEL SATIPO
UGEL PANGO
UGEL RIO TAMBO
UGEL RIO ENE MANTARO

Presente.-

Asunto: Cumplimiento del proceso de cambio de nombre de las instituciones educativas públicas identificadas solo con números adopten además denominación propia.

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00047-2025-MINEDU/VMGI-DIGC.
Oficio Múltiple N.º 00056-2025/DREJ-OGI-AE.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 0303-2007-ED.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL. N.º 0642-2006-ED

Es grato dirigirme a ustedes y, a la vez, en atención a los oficios múltiples de la referencia y a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N.º 0303-2007-ED, la Resolución Ministerial N.º 0642-2006-ED y el Oficio Múltiple N.º 00047-2025-MINEDU/VMGI-DIGC, con la finalidad de coordinar e impulsar el fortalecimiento de la identidad institucional de las instituciones educativas públicas (I.E.E.).

Al respecto, de la revisión de los informes remitidos por diversas Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), se advierte que existen propuestas de denominación que requieren ser reevaluadas, debido a que se sustentan en criterios como la condición de donante del terreno o el haber ejercido funciones como director o docente en la institución educativa, aspectos que no constituyen criterios habilitantes para la asignación de una denominación propia, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se identifican denominaciones genéricas que no se ajustan a los criterios establecidos.



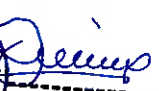
De igual manera, en algunos casos se indica que la denominación propuesta cuenta con validación mediante acta del CONEI y acuerdo de la comunidad educativa, dicho aspecto debe complementarse con el sustento técnico, a fin de garantizar que la denominación propuesta no solo refleje la identidad institucional, sino que también cumpla con los criterios normativos establecidos.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N.° 0642-2006-ED, corresponde contar previamente con la opinión técnica de la UGEL, la cual debe garantizar que el proceso se realice conforme a los criterios y disposiciones normativas vigentes. Por ello, resulta necesario adjuntar la opinión técnica correspondiente, favorable de ser el caso, emitida por el área competente, precisando el código modular y la condición de cada propuesta derivada de los expedientes de cambio de denominación.

Asimismo, Incluir en toda propuesta el número con el que fueron creadas originalmente y seguidamente el nombre propuesto en cada II.EE. según el Oficio Múltiple N.° 00047-2025-MINEDU y se recomienda priorizar la elección de nombres que reflejen valores éticos, históricos y educativos, procurando que los personajes propuestos cuenten con reconocimiento público y contribuciones relevantes en favor de la sociedad y la educación.

En tal sentido, se exhorta a impulsar acciones de coordinación con las instituciones educativas públicas identificadas únicamente con número, a fin de promover el proceso de asignación de denominación propia. Para la adecuada implementación de este proceso, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) deberán remitir a la Dirección Regional de Educación Junín la información correspondiente hasta el 27 de marzo de 2026.

Atentamente,



Mg. Silvia Victoria Astete Morales
Directora Regional de Educación Junín

VAM/DREJ
PAG/IOGI
JDC/IAE
20260312

Disponen que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0303-2007-ED

(Publicada el 22 de junio de 2007)

Lima, 19 de junio de 2007

Vista la propuesta formulada a través del Oficio N° 1092-2006-07/CDNODALD-CR, de fecha 28 de febrero de 2007, por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vista la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del Congreso de la República, propone que a las Instituciones Educativas Públicas identificadas sólo con números, se les asigne como denominación la de héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad, de modo que sean ejemplo permanente y/o contribuyan a reforzar la formación en valores del educando;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, publicada el 13 de octubre de 2006, se dispone, que a partir de la precitada Resolución, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponde al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal, personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria, y organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, el artículo 3° de la referida Resolución Ministerial, dispuso que las Instituciones Educativas creadas con anterioridad a la fecha de expedición de la precitada Resolución conservarán la denominación autorizada que ostentan; no obstante, no previó el caso de las Instituciones Educativas Públicas identificadas sólo con números;

Que, a través del Oficio N° 010-2007-ME-VMGI/OAAE-UOM, de fecha 22 de marzo de 2007, la Oficina de Apoyo a la Administración hace suya la precitada propuesta;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 29° de la precitada Ley, establecen que la Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos

ámbitos de la sociedad; y, a desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida; por lo tanto las instituciones educativas de dicho nivel sólo pueden llevar los nombres establecidos por la Resolución Suprema N° 0896;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular; países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana.

Artículo 2°.- La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

Establecen disposiciones relativas a la denominación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0642-2006-ED

(Publicada el 13 de octubre de 2006)

Lima, 10 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 0896 de 27 de agosto de 1969, los Planteles Estatales, Fiscalizados y Particulares de la República sólo podrán llevar nombres de héroes, personajes ilustres ya fallecidos y países hermanos, cuyos lazos de historia, amistad, cooperación e identidad de acciones benéficas los unan a nuestra Patria;

Que, posteriormente por Resolución Ministerial N° 991, de 30 de marzo de 1971 se aprobó, entre otros, la identificación de las Escuelas Primarias Estatales y Fiscalizadas del ámbito de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, concordante con los artículos 71° y 72° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que las instituciones educativas son públicas o privadas, y conforme a los literales a) y b), del artículo 16° del precitado Reglamento, las Públicas de gestión directa y Públicas de gestión privada, son creadas y sostenidas por el Estado;

Que, tanto el mencionado Reglamento como la referida Ley no han regulado lo referente a la denominación de las instituciones educativas y en ese sentido de la concordancia de éstos con las normas precedentes, aquellas deben entenderse referidas a las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, conforme a su artículo 67°, la Institución Educativa comprende los centros de Educación Básica, los de Educación Técnico-Productiva y las instituciones de Educación Superior;

Que, sin embargo de acuerdo con los literales a) y b) de su artículo 29°, la Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad; y, a desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida; por lo tanto las instituciones educativas de dicho nivel sólo pueden llevar los nombres establecidos por la Resolución Suprema N° 0896;

Que, habiéndose regulado mediante el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la denominación de las instituciones educativas privadas, la Resolución Suprema N° 0896 continúa vigente para las instituciones educativas públicas, siendo necesario en consecuencia regular el procedimiento para la asignación de la denominación a las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

Estando a la propuesta formulada por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación; así como a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 486-2006-ME/SG-OAJ, y los Informes técnicos correspondientes; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que a partir de la presente Resolución, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponde al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia la correspondiente a:

a) Héroes Nacionales, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal.

b) Personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular.

c) Países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria.

d) Organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana.

Artículo 2°.- La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento siguiente:

a) El Consejo Académico en coordinación con la Asociación de Padres de Familia, determina y propone al Consejo Educativo Institucional, una terna de posibles nombres, sustentando en cada caso la designación propuesta. La terna de nombres será necesariamente diferente al de otras instituciones educativas en el nivel o modalidad educativa existentes en el ámbito geográfico de la Dirección Regional de Educación.

b) El Consejo Educativo Institucional teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad al Proyecto Educativo Institucional y en base a la sustentación pertinente en cada caso; adopta mediante acta y previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, el nombre que tendrá la institución educativa, elevando la propuesta a la Dirección de la institución educativa para su trámite correspondiente.

c) El Director de la Institución Educativa mediante Oficio, remite la propuesta con la sustentación pertinente a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local la que previa opinión y verificación del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, eleva a la Dirección Regional de Educación para la autorización mediante Resolución.

Artículo 3°.- Las Instituciones Educativas creadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución conservarán la denominación autorizada que ostentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 11 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00047-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

Señoras/Señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN (DRE)
GERENCIAS REGIONAL DE EDUCACIÓN (GRE)**

Presente. -

Asunto: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

Referencia: a) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
b) Resolución Ministerial N.º 0642-2006-ED
c) Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED.
d) RSG 096-2017-MINEDU
e) Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al compromiso del Ministerio de Educación de fortalecer la calidad del servicio educativo, la identidad institucional y el sentido de pertenencia de la comunidad educativa, la Dirección General de Calidad del Servicio Educativo (DIGC) considera fundamental que cada institución educativa pública del país cuente con un nombre propio que refleje su historia, valores y propósito formativo.

Contar con un nombre propio contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia, compromiso y orgullo institucional, valores esenciales para consolidar una comunidad educativa unida, participativa y orientada a la mejora continua.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 0303-2007-ED, se solicita a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), en coordinación con sus Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), impulsar acciones conjuntas para asegurar que las instituciones educativas públicas identificadas solo con número realicen el **cambio de nombre**, **evitando denominaciones genéricas** y promoviendo nombres que fortalezcan la identidad institucional.

En el marco de lo señalado, se deberán tener en cuenta las consideraciones técnicas y registrales establecidas en el **Anexo 1**, que detalla el procedimiento registral paso a paso para la actualización del nombre de las instituciones educativas en el sistema RIE, a fin de garantizar la correcta ejecución del proceso.

Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) deberán remitir al MINEDU, a través de la Unidad de Estadística, hasta el **30 de enero de 2026**, el informe regional

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 42, Perú
T (011) 613 5400





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

consolidado sobre el cambio de nombre de las instituciones educativas públicas identificadas solo con número, conforme al modelo establecido.

Asimismo, se deberá considerar los **anexos adjuntos**, los cuales contienen los modelos y formatos estandarizados, así como las orientaciones técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución del proceso en cada nivel de gestión educativa.

Confiamos en su liderazgo y compromiso para promover, junto a las UGEL y las instituciones educativas, esta iniciativa que fortalece la identidad y el sentido de pertenencia de nuestras comunidades escolares.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ

Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

(ICONTRERAST)



Firmado digitalmente por:

YALTA SOTELO Carlos

Alberto FAU 20131370998 soft

Motivo: Day V° B°

Fecha: 11/11/2025 16:02:10-0500



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20131370998 hard

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD DE LA GESTIÓN
ESCOLAR - DIGC MINEDU

En señal de conformidad

2025/11/11 16:05:26

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 133
San Borja, Lima 42, Perú
T (51) 613 5800



PERU

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

ANEXO 1. GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE PROPIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Nivel / Actor	Objetivo principal	Acciones clave	Plazo sugerido
1. Institución Educativa (IE)	Promover la identidad institucional y el sentido de pertenencia mediante la elección participativa de un nombre propio.	1. Convocar a la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y familias) para socializar la importancia de contar con un nombre propio, con apoyo del CONEI. 2. Realizar una jornada participativa para proponer y elegir el nombre (mínimo dos propuestas). 3. Elaborar el acta del CONEI que valide el nombre elegido por la comunidad educativa. 4. Remitir formalmente a la UGEL el informe con la propuesta aprobada y sustentada. 5. Realizar una ceremonia de socialización y empoderamiento del nuevo nombre, una vez emitida la resolución correspondiente.	2 semanas
2. UGEL	Acompañar y validar el proceso en las IIEE, asegurando la participación, coherencia y cumplimiento normativo.	❖ Acciones previas a la emisión de la RDR: 1. Verificar que el nombre propuesto cumpla los criterios establecidos en la R.M. N.º 0303-2007-ED (y R.M. N.º 0642-2006-ED para IIEE nuevas). 2. Emitir opinión técnica favorable o solicitar las correcciones necesarias a la IE. 3. Consolidar los expedientes y elevarlos a la DRE para su autorización formal. ❖ Acciones posteriores a la emisión de la RDR: 4. A través del especialista estadístico, realizar la calificación registral, verificando que los datos de la RDR estén completos y que el nuevo nombre no coincida con el de otra IE del ámbito de la DRE/GRE. 5. El especialista estadístico ingresa el requerimiento en el sistema RIE para la revisión final por parte de la Unidad de Estadística del MINEDU, y monitorea el estado de atención del requerimiento. 6. Una vez aprobado el cambio, la UGEL comunica a la IE la publicación oficial del	4 semanas

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (011) 613 5800





PERU

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

		nuevo nombre en la siguiente actualización del portal ESCALE.	
3. DRE	Orientar, supervisar y consolidar la implementación regional del proceso de cambio del nombre propio.	1. Emitir Resolución Directoral Regional (RDR) que autorice los cambios de nombre de las instituciones educativas públicas. 2. Enviar dicha RDR a la UGEL e instituciones educativas correspondientes. 3. Consolidar el informe regional con las IIEE que realizaron el cambio de nombre y remitirlo al MINEDU (Unidad de Estadística)	6 semanas
4. MINEDU / DIGC	Brindar el marco técnico nacional y asegurar el seguimiento integral del proceso a nivel nacional.	1. Revisar y validar los requerimientos de cambio de nombre ingresados por las UGEL en el sistema RIE, conforme a los criterios técnicos establecidos. 2. Aprobar las solicitudes validadas y disponer su publicación en la siguiente actualización del portal ESCALE. 3. Consolidar los reportes regionales remitidos por las DRE y elaborar el informe nacional de avance del proceso de cambio de nombre.	2 semanas

Consideraciones técnicas complementarias

- Las instituciones educativas mantendrán el número con el que fueron creadas originalmente, añadiendo el nuevo nombre, de modo que se preserve su código de identificación institucional.
- La nueva denominación corresponde a toda la institución educativa y no a un nivel en particular (inicial, primaria o secundaria), a fin de evitar denominaciones parciales según el nivel de atención.
- El proceso de cambio de nombre debe realizarse con participación de la comunidad educativa y en coordinación con la UGEL y la DRE, garantizando coherencia con los valores, la historia institucional y el marco normativo vigente.

Consideraciones registrales

El evento registrable se denomina **“Cambio de nombre de institución educativa (IE)”**

Para un correcto registro, la Resolución Directoral o Gerencial Regional (RDR) de cambio de nombre debe consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- Código de IE y/o códigos modulares de la IE que va a cambiar de nombre.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (011) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

5.			
----	--	--	--

2. Sustento del proceso

El/la Director/a de la institución educativa informó sobre la necesidad de contar con un nombre propio representativo de la identidad institucional, en cumplimiento de la normativa vigente y con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia, compromiso y orgullo de la comunidad educativa.

Se deja constancia que la propuesta de denominación fue elaborada mediante un proceso participativo, que incluyó la intervención de docentes, estudiantes, madres y padres de familia, personal administrativo y aliados de la comunidad, quienes presentaron y sustentaron diversas alternativas de nombres conforme a los criterios establecidos en la R.M. N.º 0303-2007-ED.

N.º	Nombre propuesto	Sustento breve (referencia histórica, valor o aporte)
1.		
2.		
3.		

3. Acuerdo del CONEI

Luego de analizar las propuestas y los aportes recogidos en el proceso participativo, el Consejo Educativo Institucional (CONEI), por consenso y en representación de la comunidad educativa, acuerda validar la denominación siguiente para la Institución Educativa Pública N° _____:

“INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA _____”

El nombre fue seleccionado por reflejar la identidad institucional, los valores compartidos y el compromiso de la comunidad educativa con la formación integral de sus estudiantes.

4. Disposiciones complementarias

- Encargar a la Dirección de la IE la remisión del expediente completo (acta, relación de propuestas y sustentos) a la UGEL correspondiente, para su trámite conforme a la normativa vigente.
- Una vez aprobada la denominación por la DRE, actualizar los documentos institucionales (PEI, RI, rotulación y comunicaciones oficiales).
- Realizar una ceremonia simbólica de presentación del nuevo nombre institucional con participación de toda la comunidad educativa.

5. Firma de conformidad

Firman los integrantes del CONEI y los representantes de la comunidad educativa:

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326 CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T : (511) 613 9400





PERU

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

2. Nombre anterior de la IE.
3. Nuevo nombre de la IE.

A nivel registral, el procedimiento para la actualización del nombre de la IE es el siguiente:

1. La DRE/GRE emite la RDR con el nuevo nombre.
2. La DRE/GRE envía dicha RDR a la UGEL correspondiente.
3. La UGEL deriva la RDR al especialista estadístico de su jurisdicción.
4. El especialista estadístico realiza la calificación registral, verificando que los datos estén completos y que el nuevo nombre no sea igual al de otra IE en el ámbito de la DRE/GRE.
5. El especialista estadístico de la UGEL registra el requerimiento en el sistema RIE, para la revisión final por parte de la Unidad de Estadística del MINEDU, y monitorea el estado del trámite.
6. Una vez aprobado, el cambio de nombre se publica en la siguiente actualización del portal ESCALE.

ANEXO 2. MODELO DE ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI)

Cambio del Nombre Propio de la Institución Educativa Pública

ACTA N° ____ AÑO ____

En la localidad de _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de _____, se reunieron los integrantes del Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la Institución Educativa Pública N° _____, ubicada en _____, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 0303-2007-ED, referida al cambio de nombre propio para las instituciones educativas públicas identificadas solo con número.

1. Participantes

Se deja constancia de la asistencia de los siguientes miembros del CONEI y representantes de la comunidad educativa:

N.º	Nombre y Apellidos	Cargo / Representación	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 42, Perú
T (511) 613 5802



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

N. º	Nombre y Apellidos	Cargo / Representación	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Director/a: _____

Sello de la Institución Educativa

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/mininedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41 Perú
T: (51) 011 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

ANEXO 3. INFORME SOBRE EL CAMBIO DEL NOMBRE PROPIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA

INFORME N° ____ – ____ – IE N° ____

A : Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local _____

De : Director/a de la Institución Educativa Pública N.º ____ (Localidad: -----)

Asunto : Remisión de informe sobre el cambio del nombre propio de la institución educativa

Fecha : _____

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución Ministerial N.º 0303-2007-ED**, que establece los criterios para que las instituciones educativas públicas de Educación Básica identificadas solo con número realicen el **cambio de nombre**, la **Institución Educativa Pública N.º ____** ha desarrollado un **proceso participativo orientado a la definición de una nueva denominación** representativa de su identidad institucional.

El presente informe detalla las acciones realizadas, los acuerdos adoptados y la propuesta final, con el fin de que la UGEL emita la opinión técnica correspondiente y eleve el expediente a la Dirección Regional de Educación (DRE) para su autorización formal.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DESARROLLADO

Etapas	Acciones ejecutadas	Fecha de realización	Evidencias
1. Convocatoria y sensibilización	Se convocó a docentes, estudiantes, madres y padres de familia, personal administrativo y representantes de la comunidad educativa para socializar la importancia de contar con un nombre propio.		Acta de convocatoria, registro fotográfico.
2. Elaboración de propuestas	Se elaboró una terna de nombres conforme a los criterios establecidos en la R.M. N.º 0303-2007-ED.		Documento de propuestas y sustentos.
3. Deliberación y validación	El Consejo Educativo Institucional (CONEI), luego de analizar las propuestas y los aportes de la comunidad educativa, acordó por consenso validar el nombre elegido por la		Copia del acta del CONEI.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T (51) 613 5802



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

	comunidad educativa, dejando constancia del acuerdo en el Acta N° ____.		
4. Sustentación y remisión	La IE preparó el expediente técnico y lo presenta a la UGEL para la emisión de la opinión correspondiente.		Expediente completo con anexos.

III. PROPUESTA DE NOMBRE PROPIO

Luego del proceso participativo y en coherencia con los valores y objetivos institucionales, se propone que la **Institución Educativa Pública N° _____** realice el cambio de nombre siguiente:

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA _____"

Sustento:

El nombre propuesto se fundamenta en

(Describir brevemente la relevancia del personaje, hecho histórico, país u organismo que inspira el nombre).

IV. CONCLUSIONES

1. El proceso se desarrolló en cumplimiento de la normativa vigente y con amplia participación de la comunidad educativa.
2. La propuesta de nombre propio responde a criterios de identidad institucional, formación en valores y pertinencia cultural e histórica.
3. Se adjunta la documentación correspondiente para la evaluación y trámite de autorización ante la DRE.

V. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Copia del Acta del CONEI que valida la propuesta de nombre propio.
2. Documento con la terna de propuestas y sustentos respectivos.
3. Evidencias de participación (convocatoria, fotografías, listas de asistencia).
4. Otros documentos pertinentes.

Por lo expuesto, se solicita emitir la opinión técnica correspondiente y elevar el expediente a la Dirección Regional de Educación para su autorización mediante Resolución Directoral Regional.

Atentamente,

Firma: _____

[Nombre completo del/de la Director/a]

Director/a de la I.E. Pública N.º _____

Sello de la Institución Educativa

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-1053326

CLAVE: E69DCE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/inedu

Calle Del Comercio 193
San Bujía, Lima 41, Perú
T: (011) 619 5400



Huancayo, 18 NOV 2025

OFICIO MULTIPLE N° 056 -2025 – GRJ/DREJ – OGI - AE.

Sr(a):

Mg. WALTER RAUL ORE RAMOS – Director de la UGEL HUANCAYO
Dr. SAÚL WILSON INGAROCA HUAMAN – Director de la UGEL CHUPACA
Dr. PETER PEPE ROJAS CRUZ – Director de la UGEL CONCEPCIÓN
Mg. DÉNNIS RAÚL MUCHA MONTOYA – Director de la UGEL JAUJA
Dr. MARTHA ELIZABETH HERRERA APONTE – Directora de la UGEL YAULI
Dr. VICENTE ROJAS ALVAREZ – Director de la UGEL JUNÍN
Lic. WALTER, GALA PALOMINO – Director de la UGEL TARMA
Dr. YANIRE MARIA ZEGARRA MARTINEZ – Directora de la UGEL CHANCHAMAYO
Dra. FRIDA LIMPI CCAHUANA – Directora de la UGEL PICHANAKI
Mg. GIOVANA VALENCIA CANTO – Directora de la UGEL SATIPO
Dra. BETZABE ROSIO AMBROSIO ORELLANA – Directora de la UGEL PANGOA
Mg. RAÚL VIDAL PORRAS – Director de la UGEL RIO TAMBO
Mg. SONÍA RUTH CARHUALLANQUI TOPALAYA - Directora de la UGEL RIO ENE MANTARO

Presente.-

Asunto : CAMBIO DE NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PARA FORTALECER LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

Referencia : OFICIO MULTIPLE N° 00047-2025-MINEDU/VMGI-DIGC.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de referencia sobre el cambio de nombre de las instituciones educativas públicas del país que cuente con nombre propio que refleja su historia, valores y propósito formativo, que contribuye a fortalecer la identidad institucional, valores esenciales que consolide una comunidad educativa unida, participativa y orientada a la mejora continua.

En ese marco, y de conformidad dispuesto en la RM N° 0303-2007-ED, se solicita a las Direcciones de Unidades de Gestión de Gestión Educativa Local (UGEL) en coordinación con los Directores de las II.EE. de su jurisdicción, impulsar acciones conjuntas de las instituciones educativas públicas identificadas solo con números realicen el cambio de nombre, que promueva nombres que fortalezcan la identidad institucional.

En tal sentido, tener en cuenta las consideraciones técnicas y registrales establecidas en el Anexo 1 del documento de referencia.

Las UGEL deberán remitir a la DREJ, a través del Área de Estadística, hasta **22 de diciembre del 2025**, el informe local consolidado sobre el cambio de nombre de las instituciones públicas identificadas solo con números conforme al modelo establecido del documento de referencia.

HOJA DE TRÁMITE



REG. DOCUMENTO : 10308400

REG. EXPEDIENTE : 06993838

Documento :	OFICIO MULTIPLE 000012-2026-GRJ-DREJ/DGI
Fecha de Documento :	2026-03-13
Folios :	17
Asunto :	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE CAMBIO DE NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS IDENTIFICADAS SOLO CON NUMEROS ADOPTEN ADEMAS
Dependencia :	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN
Unidad Orgánica :	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ
Firma :	CPC. PRISCILA ANGELA GUIZADO VIDAL
Cargo :	JEFE

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2026-03-13 15:04:34	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON			
2026-03-13 15:04:35	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL CHANCHAMAYO		ATENCION
2026-03-13 15:08:18	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL HUANCAYO		ATENCION
2026-03-13 15:08:18	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL CHUPACA		ATENCION
2026-03-13 15:08:18	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL CONCEPCION		ATENCION
2026-03-13 15:08:18	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL JAUJA		ATENCION
2026-03-13 15:08:19	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL JUNIN		ATENCION
2026-03-13 15:08:19	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL YAULI		ATENCION
2026-03-13 15:08:19	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL TARMA		ATENCION
2026-03-13 15:08:19	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	MESA DE PARTES - UGEL PICHANAKI		ATENCION
2026-03-13 15:08:20	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL SATIPO		ATENCION
2026-03-13 15:08:20	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL PANGOA		ATENCION
2026-03-13 15:08:20	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	DIRECCION - UGEL RÍO TAMBO		ATENCION
2026-03-13 15:08:20	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL - DREJ	ROSARIO SONIA GONZALES BALDEON	TRAMITE DOCUMENTARIO - UGEL RÍO ENE MANTARO		ATENCION